

acuerdo adoptado por la Junta Vecinal en sesión celebrada el día 6 de agosto de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 133, de fecha 15 de noviembre de 1997, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de bandera municipal.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998,

ACUERDO

Primero. Se autoriza a la entidad de ámbito territorial inferior al municipio de Balanegra (Almería) para adoptar su escudo heráldico, que quedará organizado en la forma siguiente:

Escudo partido y cortado, coronado por la corona real. Primer campo: En gules, con una torre, en plata. Segundo campo: En sinople, con una noria, en oro. Tercer campo: En azur, con tres líneas onduladas, en plata, un sol, ubicado a Levante.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 231/1998, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Polopos (Granada) para adoptar su bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Polopos (Granada) ha estimado oportuno adoptar su bandera municipal, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el

acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 26 de junio de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 101, de fecha 30 de agosto de 1997, lo elevó a la Consejería de Gobernación y Justicia para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, no lo emitió en el plazo de 2 meses dispuesto en el artículo 2, apartado 4, del Decreto 14/1995, entendiéndose por tanto favorable a la propuesta de bandera municipal.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998,

ACUERDO

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Polopos (Granada) para adoptar su bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera rectangular de proporciones 2:3, formada por tres franjas verticales en proporciones 1/4, 1/2 y 1/4, siendo las exteriores rojas y ajedrezadas de 25 piezas, 13 negras y 12 blancas, en cinco filas y cinco columnas la central.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

DECRETO 233/1998, de 10 de noviembre, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva), para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales.

El Ilmo. Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) ha estimado oportuno adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 29 de febrero de 1996, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 49, de fecha 25 de abril de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba, de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, el Pleno por unanimidad en la sesión de 27 de junio de 1996 los informó desfavorablemente porque según palabras textuales «aunque la propuesta del Escudo podría ser aceptable pues respeta los criterios técnicos del Decreto 14/1995, de 31 de enero, sin embargo la memoria no contiene la exigible reseña de las fuentes archivísticas y bibliográficas utilizadas y los símbolos del Escudo no son característicos y peculiares del Concejo». Remitido el informe al Ayuntamiento para que adoptase nuevo acuerdo sobre el asunto, el Alcalde del Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) mediante escrito razonado reiteró la propuesta inicial de Escudo Heráldico y Bandera Municipales. Dicho escrito fue trasladado a la Real Academia de Córdoba para que emitiese nuevo informe. Ante la tardanza en su emisión, el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el 17 de septiembre de 1998 adoptó acuerdo solicitando la Resolución definitiva del expediente, iniciado por acuerdo del Pleno de fecha 29 de febrero de 1996, ratificándose en el mismo sobre la descripción del Escudo y Bandera Municipales.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las entidades locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 10 de noviembre de 1998.

A C U E R D O

Primero. Se autoriza al Ayuntamiento de Jabugo (Huelva) para adoptar su escudo heráldico y bandera municipales, que quedarán organizados en la forma siguiente:

Escudo: De oro balanza de sable realzado su fiel de espada baja de gules con la hoja ondeada, y en punta una rama florida de sauco, en faja, de sinople. Al timbre, corona real cerrada.

Bandera rectangular en la proporción 11 x 18, compuesta de cinco franjas paralelas entre sí y perpendiculares al asta, la primera y quinta son amarillas, la segunda verde, la tercera negra y la cuarta roja; teniendo la primera y la quinta, 2/7 de la anchura total, respectivamente, y las restantes 1/7, cada una de las mismas. Centrado y sobrepuesto el escudo de armas local.

Segundo. El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir

del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 10 de noviembre de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 12 de noviembre de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1273/98 y se emplaza a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1273/98, interpuesto por don Santiago Guerrero Muñoz, contra la Orden de 26 de marzo de 1998, por la que se convoca concurso de acceso a la condición de personal laboral de carácter indefinido de la Administración de la Junta de Andalucía en la categoría perteneciente al Grupo IV,

HE RESUELTO

1. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1273/98.

2. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a los interesados para que puedan comparecer y personarse en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 12 de noviembre de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 226/1998, de 3 de noviembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén), de unos terrenos sitos en la Dehesa del Espinar de la citada localidad con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Torreperogil (Jaén) fueron ofrecidos a la Comunidad Autónoma de Andalucía unos terrenos ubicados en la Dehesa del Espinar de dicho municipio, entre la carretera Córdoba-Valencia y la travesía interior, con destino a la construcción de un Centro de Educación Secundaria Obligatoria.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación, que permitirá incrementar la dotación para escolarización secundaria.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 3 de noviembre de 1998,